

**DESIGNA REPRESENTANTE INSTITUCIONAL  
ANTE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL  
DE SUPERVISION DE LOS CENTROS  
PRIVATIVOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA DE  
RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES  
(RPA).**

**DECRETO EXENTO N° 00.395/2026.**

Arica, abril 21 de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior, Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°21.306, de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, Oficio ORD N°0000128/2026, de abril 10 de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Arica y Parinacota, Carta de Rectoría N°1293/26, de abril 20 de 2026; Decreto Exento RA N°335/207/2026, de abril 20 de 2026, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.

Que, en el marco de la Ley N° 20.084 de la Ley Penal Adolescente, se dispone la creación de una Comisión Interinstitucional de la Supervisión de los penitenciarios, denominada "CISC o "CISC RPA", que tiene por objeto asesorar en el debido resguardo de los derechos de los y las adolescentes, de sus condiciones de vida, tanto al interior de los Centros Privativos de Libertad administrados por el Servicio Nacional de Menores, como en la Secciones Juveniles de los establecimientos de Gendarmería.

Que, a través de Oficio ORD N°0000128/2026 de abril 10 de 2026, solicita del Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos

de Arica y Parinacota, Sr. Hernán Andrade Gálvez, designar representante por parte de la Universidad de Tarapacá para la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros Privativos de Libertad para Adolescentes (CISC), para el periodo correspondiente al primer semestre de 2026.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1293/26, de abril 20 de 2026. --

**DECRETO:**

1.- Designase a doña **JACQUELINE DEL CARMEN GODOY CONTRERAS**, RUT N° [REDACTED] Directora de Equidad y Género, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, como Contraparte Institucional ante la Comisión Interinstitucional de Supervisión de los Centros Privativos De Libertad Del Sistema De Responsabilidad Penal Adolescentes (RPA), para el periodo correspondiente al primer semestre de 2026.

2.-Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

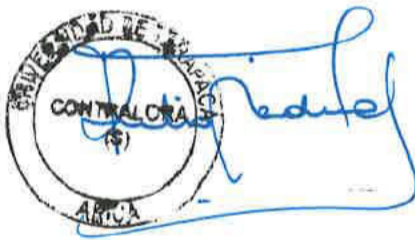
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



*[Handwritten signature]*  
**DINO RAMIREZ HUANCA**  
Secretario General (S)

*[Handwritten signature]*  
**JORGE BERNAL PERALTA**  
Rector (S)

JBP.DRH.ycl.



05 MAY 2026